



RESOLUCIÓN GENERAL N° 108/24.

Paraná 20 de marzo de 2024.

**DIRECTORIO DEL SISTEMA DE CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL
PARA MÉDICOS Y BIOQUÍMICOS DE ENTRE RÍOS**

En la ciudad de Paraná, a los 20 días del mes de marzo de 2024, siendo las 12:30 horas, se reúnen los integrantes del Directorio del Sistema de Caja de Previsión Social para Médicos y Bioquímicos de Entre Ríos, encontrándose presentes los Sres. Directores que suscriben la presente, y **Vistas**, la Ley de creación Institucional 8.554 sancionada por el Congreso de la provincia de Entre Ríos y promulgada el 21 de Octubre de 1.991, Ley modificatoria N° 9097; y **considerando**,

Que la norma que crea nuestra institución garantiza un standard básico de beneficios gracias a los esfuerzos solidarios de los afiliados, pero también habilita la construcción cuantitativa del haber de beneficio jubilatorio a percibir por cada afiliado que decida aumentar su régimen de aportación particular y/o prolongarlo por más tiempo que el mínimo exigido. Esto obedece al sistema de capitalización colectivo sobre el cual se encuentra erigido el régimen ley 8.554.

Que mas del 80% de nuestros afiliados ingresan el promedio anual mínimo de módulos previsionales exigido por ley, y se jubilan inmediatamente obtenidos los 65 años de edad.

De las charlas informativas realizadas en los años 2018 y 2019 advertimos desconocimiento de las reglas basales de nuestra Caja, razón que motivó ingentes esfuerzos en la comunicación institucional. En ese marco se creó la comisión adjunta que aglutina a los representantes de Colegios e Instituciones profesionales. Sin perjuicio de ello, entendemos necesario abordar el tópico haciendo foco en el concepto de educación previsional de nuestros afiliados.

La creación de una comisión de jóvenes que focalice sus esfuerzos en instruir previsionalmente a los afiliados que pertenecen al grupo etario que exhibe condiciones



favorables para mejorar su futuro beneficio se presenta como una acción necesaria y oportuna de este Directorio, habiéndose cumplido recientemente los treinta años del acto fundacional.

No solo se trata de lograr un aumento en el régimen de aportación individual, debemos transferir conocimientos suficientes para lograr la autoadministración de cada cuenta individual.

De los antecedentes institucionales descriptos y los resultados obtenidos por instituciones análogas, podemos inferir que una comisión que aplique sus esfuerzos a informar e instruir a nuestros jóvenes profesionales sobre la materia traerá considerables beneficios. No solo porque mejorará el régimen de aportación colectivo, robusteciendo consecuentemente el patrimonio social, sino porque mejorará el haber jubilatorio medio cuantitativamente ponderado. Y, desde de esto último, hacia un aspiracional sentimiento de pertenencia institucional de las nuestras generaciones más jóvenes.

Conforme a lo expuesto en los párrafos que anteceden, y en virtud de las facultades emanadas del artículo 10° inciso a) de la Ley 8.554,

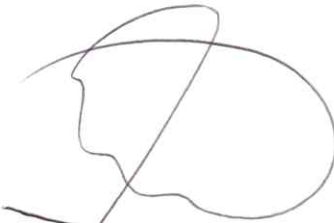
ESTE DIRECTORIO RESUELVE:


- 1) Crease la “COMISIÓN DE JOVENES PROFESIONALES”, la que sesionará al menos una vez al año en reunión plenaria y estará integrada por profesionales afiliados a esta Institución menores de 40 años de edad, y gozará de las facultades y atribuciones que este Directorio le Delega por documento adjunto denominado REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE COMISIÓN. -
- 2) Apruébese el “REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE COMISIÓN”, documento agregado a las presentes actuaciones como ANEXO UNICO. -
- 3) NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE, ARCHIVESE. -


Dr. Roberto Gebhart
Presidente


Dr. Alfredo Eduardo Angarola
Tesorero


Dra. Valeria Ruth Frenkel
2 Director Vocal


Dr. Guillermo Adolfo F. Beltramino
Vicepresidente


Dr. Fernando José Gadea
Secretario